

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO De UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA COFRADÍA DEL CAVA

Departamento: Departamento de Turismo y Comercio

Exp.TUR/43/2022

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia (en lo sucesivo Ayuntamiento) representado por el Alcalde, Anton Amat Ibáñez, asistido por el Secretario de la corporación, el Sr. Juan Antonio Gil Lemus,

De la otra el señor Eduard Sanfeliu , el cual actúa en nombre y representación de la COFRADÍA DEL CAVA Sant SADURNÍ, la cual está inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña con el n.º 4.262, de la sección 1ª del registro de Barcelona y con CIF G08608865 y sede social al Barrio Torreramona s/n de Subirats 08739.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para el otorgamiento del presente documento y,

EXPONEN

I.- Que la Cofradía del Cava Sant Sadurní, asociación sin afán de lucro, tiene como objetivo la promoción y el enaltecimiento del Cava. Con cuyo objeto organiza diferentes actividades relacionadas con el Cavatast 2022, donde organizan la noche de los magnums con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, y también otras iniciativas como una cata maridaje dentro de las actividades del Cavatast, la degustación en la plaza de la villa gratuita durante la fiesta de San Jordi, y la colaboración entre Cofradía y Som Sant Sadurní por la entrega de premios del Concurso de escaparates.

II.- Que entre estas dos fechas además de los actos mencionados habrá también la celebración del Cava club Rotary a la bodega de la Fassina de can Guineu, el 9 de septiembre, con un aforo máximo de 110 comensales.

III.- Que estos actos tienen lugar en el municipio de Sant Sadurní d'Anoia y están relacionados con el mundo del cava, que por lo tanto, el Ayuntamiento reconoce que ayudan a la difusión de Sant Sadurní d'Anoia como la capital mundial del cava y como ciudad motor económico del sector vitivinícola catalán.

III.- Que el Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia está trabajando intensamente en la dinamización y promoción del sector económico de las cavas y quiere potenciar la relevancia del municipio como capital y referente de la actividad de elaboración de cavas y con cuyo objeto y conjuntamente con el Departamento de Turismo del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia desde la Cofradía del Cava se apoya a la organización del CAVATAST y está interesado en la difusión y apoyo a las actividades que la Cofradía del Cava desarrolla en el municipio de Sant Sadurní d'Anoia.

IV.- Que el Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia ha dado históricamente apoyo logístico a las actividades de la Cofradía del Cava Sant Sadurní para que estas actividades tengan un mayor impacto y eso está de acuerdo al facilitar un apoyo económico.

Que es por este motivo que ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de colaboración en base a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO .- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es otorgar una subvención nominativa a la Entidad COFRADÍA DEL CAVA Sant SADURNí, para fomentar la promoción del Cava, y por tanto la promoción turística y económica del municipio de Sant Sadurní d'Anoia

.

En este caso, las actividades principales a realizar serán:

- Selección del cava Club Rotary 2022-2023
- Cata de cavas Premium en Formato Magnum
- Cata maridaje dentro del acto de Cavawomen
- Degustación en la plaza de la villa, de una copa de cava gratuita para celebrar la Fiesta de San Jordi
- Colaboración con Som Sant Sadurní por la entrega de premios del concurso de escaparates.

SEGUNDO.-Compromiso por parte de la entidad

La entidad tendrá que destinar el importe de la subvención a la ejecución de la actividad/servicio para la cual se otorga la presente subvención de acuerdo con el que establece el convenio.

TERCERO.- Compromiso por parte del Ayuntamiento

El Ayuntamiento tendrá que otorgar directamente la subvención nominativa prevista a los presupuestos a la entidad identificada.

QUART.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento a través del departamento de Turismo y Comercio subvencionará a la Cofradía del Cava con un importe de cinco mil euros (5.000€), para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores, con cargo a la partida 043 4320 48901 del presupuesto municipal para el año 2022.

QUINTO.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

SEXTO.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del periodo del 1 de enero al 31 de octubre de 2022.

SÉPTIMO.- Plazo y forma de justificación.

1)El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre del año 2022.

2)Esta justificación se presentará por la entidad junto con la documentación facilitada por el Ayuntamiento:

Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

1- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a los instrumentos reguladores de suconcesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos

2- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS

a.Se tendrá que justificar el coste del proyecto.

b.Se tendrá que indicar el coste total del proyecto.

- c. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - d. Un detalle otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 3- Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad al acabado del periodo de ejecución.

OCTAVO.- Forma de pago

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.
2. Se prevé el pago anticipado (anticipo) en un 75% en el momento del otorgamiento de la subvención, cuando se acredite al expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo será suficiente con la presentación de una declaración responsable en la solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado n.º 10.
3. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, a la efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez. En todos los casos, cuando la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

NOVENO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria:

La entidad beneficiaria tendrá que cumplir todas aquellas obligaciones previstas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y las obligaciones que se especifican a continuación:

- 3.1. Los/las beneficiarios/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido al presente convenio.
- 3.2. Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
- 3.3. Los/las beneficiarios/as de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- 3.4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
- 3.5. Los/las beneficiarios/as tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos de acuerdo con el que establece la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
- 3.6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos

recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

3.7. Habrá que disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidas por el objeto de la subvención solicitada.

3.8. La Entidad tiene que estar adaptada a la legislación sobre entidades y tiene que cumplir con todos los requerimientos legales que lo obliguen.

DÉCIMO - Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se efectúen en el plazo establecido en las presentes bases.

En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 24 del OGS.

2.- La totalidad de las facturas tendrán que reunir los requisitos del artículo 6 Y 7 del Real Decret 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por qué se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación

:

- a) Número
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria
- y) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente en la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a los 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) La fecha que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
- d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
- g) La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el/la beneficiario/aria de la subvención los abona de manera efectiva.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El/la beneficiario/aria tiene que imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada

en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al periodo en el cual efectivamente se lleva a cabo la actividad. Los costes indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 50% de la subvención otorgada.

UNDÉCIMO.- Deficiencias en la justificación

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incumplidos, se comunicará a los/las beneficiarios/aries la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

DOCEAVO.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución
Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos a las presentes bases.

DECIMOTERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible, con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiario/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMOCUARTO.- Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, a medida que se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la BDNS y al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

DECIMOQUINTO.- Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

DECIMOSEXTO.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará

obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el/la beneficiario/aria que haya incumplido total o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el/la beneficiario/aria que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el/la beneficiario/aria que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/aries de la totalidad o parte de las cantidades

percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOSÉPTIMO.- Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios/aries que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/aries, en conformidad con el que establece el arte. 40 LGS y otros concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOCTAVO.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV del OGS.

DECIMONOVENO.- Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación el que establece la Ordenanza General de Subvenciones de el'Ayuntamiento aprobada en el Pleno de esta Corporación el 30 de marzo de 2021 y publicada al BOP de Barcelona el 23 de abril de 2021 la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, a aprobado por RD887/2006.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio,